

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 4
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18



RESOLUCIÓN N° 0251
(01 de junio del 2022)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Menor Cuantía No. 3221447 del 2022, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO (KJELDAHL) CON DESTINO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA FORRAJERA, OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LA LECHE EN EL TRÓPICO ALTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.**”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: **“SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN”.**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño podrá delegar la función de contratar, en el Vicerrector Administrativo y Financiero, con excepción de las convocatorias de mediana y mayor cuantía.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014.

Que el día 10 de mayo del 2022, la Universidad de Nariño, publicó el escrito del pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 3221447, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO (KJELDAHL) CON DESTINO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA**

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 2 DE 4
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

FORRAJERA, OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LA LECHE EN EL TRÓPICO ALTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".", en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP.

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria No. 3221447, hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) del día 16 de mayo del 2022 se recibieron al correo electrónico institucional convocatoria3221447@udenar.edu.co, dos (02) propuestas por parte de los siguientes proponentes: 1) TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA. 2) EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS

Que el día 18 de mayo del 2022 se publicó el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria No. 3221447.

Que el día 23 de mayo del 2022 se publicó el informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, en el cual se indicó que, revisada la documentación de subsanación allegada por los proponentes, quedaron habilitados: 1) EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS.

Que el día 25 de mayo del 2022, siguiendo lo establecido por el cronograma de la Convocatoria No. 3221447, se publicó la evaluación de factores ponderables realizada por el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria, determinando que los proponentes obtuvieron los siguientes puntajes: 1) EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS obtuvo una calificación de 90 puntos.

Que siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria, hasta las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día 26 de mayo del 2022, pudieron formularse observaciones a la evaluación de factores ponderables, por parte de los proponentes; etapa en la que no se presentaron observaciones.

Que el día 31 de mayo del 2022, siguiendo lo establecido por el cronograma de la Convocatoria No. 3221447, se publicó la evaluación de factores ponderables definitiva a través de la cual, el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria, recomienda adjudicar la presente convocatoria al proponente **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS**, identificado con Nit. 900355024-5, y representado legalmente por **CATALINA MARÍA GÓEZ CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.118.872 de Bello, por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

Que la contratación resultante de la adjudicación de la Convocatoria No. 3221447, por medio de la cual se pretende "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO (KJELDAHL) CON DESTINO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA FORRAJERA, OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LA LECHE EN EL TRÓPICO ALTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**", será cubierto con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 1071-1 expedido el 08 de febrero del 2022 y adicionado el 06 de abril del 2022 por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

En mérito de lo expuesto,

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 3 DE 4
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER la recomendación emanada por el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria y en consecuencia, **ADJUDICAR** la Convocatoria de Menor Cuantía No. 3221447 del 2022, cuyo objeto es “**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO (KJELDAHL) CON DESTINO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA FORRAJERA, OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LA LECHE EN EL TRÓPICO ALTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.**”, al proponente **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS**, identificado con Nit. 900355024-5, y representado legalmente por **CATALINA MARÍA GÓEZ CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.118.872 de Bello.

ARTICULO SEGUNDO. – Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.

ARTICULO TERCERO. - Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS**, identificado con Nit. 900355024-5, y representado legalmente por **CATALINA MARÍA GÓEZ CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.118.872 de Bello.

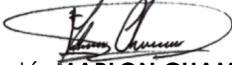
ARTICULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable.

ARTICULO QUINTO. - Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

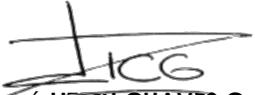
Dada en San Juan de Pasto, el primer (01) día del mes de junio del año 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS
 Vicerrector Administrativo y Financiero
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

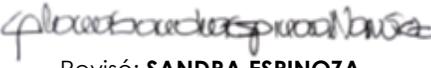

 Proyectó: **MARLON CHAMORRO**
 Abogado Adscrito.
 Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


 Revisó: **JUAN MAURICIO URBANO**
 Profesional.
 Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


 Revisó: **LIZETH CHAVES G.**
 Asesora Dirección
 Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


 Revisó: **HUGO RUIZ ERASO**
 Coordinador General Convenio 1865-1
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


 Revisó: **ANGELICA DELGADO.**
 Técnica
 Sección de Laboratorios.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


 Revisó: **SANDRA ESPINOZA**
 Técnica
 Sección de Laboratorios.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.